

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio de matrimonio civil

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CRUZ GONZÁLEZ

DEMANDADO: CRISTÓBAL ANTONIO CHAVARRO BOLÍVAR

Radicado: 1100131-10-027-2021-00814-00

Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S. de la J., y art 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08: 43 a.m. del 19 de enero de 2023.

Fin audiencia: 09:28 a.m. del 19 de enero de 2023.

COMPARECIENTES: MARTHA CECILIA CRUZ GONZÁLEZ C.C. 51.771.967 y su apoderado Dr. MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ C.C. 79.473.257 y TP 277.070 C.S. de la J, Dr. JORGE ENRIQUE BUSTOS PEÑA C.C. 80.239.924 y TP 218.358 C.S. de la J en calidad de curador ad-litem del demandado CRISTÓBAL ANTONIO CHAVARRO BOLÍVAR C.C. 79.318.013.

TESTIGO: Cristian Camilo Chavarro Cruz C.C. 1.032.431.491

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: DECRETAR el divorcio de matrimonio civil contraído por MARTHA CECILIA CRUZ GONZÁLEZ y CRISTÓBAL ANTONIO CHAVARRO BOLÍVAR identificados con las C.C. 51.771.967 y 79.318.013, respectivamente, el 24 de febrero de 1989 en la Notaría Cuarta de Bogotá e inscrito bajo el indicativo serial No. 1045265, con base en las causales contenidas en los numerales 2 y 8 del artículo 154 del C.C, acorde con el análisis expuesto en la motiva de esta providencia.

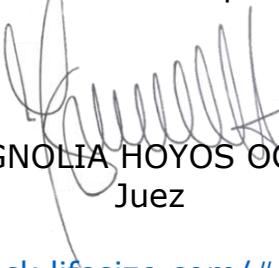
SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal de los contrayentes.

TERCERO: REMITIR a costa de los interesados copia de la presente sentencia a las autoridades del registro civil correspondientes a efectos de que procedan a efectuar las inscripciones de que trata el numeral 2 del artículo 388 del CGP. OFÍCIESE.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes si a ello hubiere lugar.

SEXTO: En firme la decisión ARCHÍVESE el expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/635d3e22-1895-4f91-9bfc-885b3b42a667?vcpubtoken=fd6e5d10-31be-48ac-bc6b-e1909e97790f>

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b6e41a026ac73d0a1db8c0146ba4b8c25f1ab3deb9e53635a50d2aacb1c6e1**

Documento generado en 19/01/2023 11:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>